



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-02476092- -NEU-DESP#MINF - ANR (EMHIDRO S.E.P.) - OCTUBRE 2024

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-02476092- -NEU-DESP#MINF del registro del Ministerio de Infraestructura, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Decreto Reglamentario N° 2758/95 y su modificatorio, y los Decretos DECTO-2024-117-E-NEU-GPN y DECTO-2024-241-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente del Visto, la Empresa Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial (EMHIDRO S.E.P.) solicita un aporte no reintegrable por la suma de pesos cincuenta y seis millones con 00/100 (\$56.000.000,00) para el mes de octubre del corriente año, destinado al pago de alquileres, impuestos y servicios, proveedores, salarios de personal, honorarios, aportes previsionales y asistenciales al ISSN de los períodos anteriores, etc.;

Que a través del Decreto DECTO-2024-117-E-NEU-GPN de fecha 08 de febrero de 2024, se aprobó un aporte no reintegrable por la suma de pesos ciento cincuenta y cinco millones ciento noventa tres mil setecientos ochenta y siete con 00/100 (\$155.193.787,00) con destino a gastos de funcionamiento de la Empresa Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial (EMHIDRO S.E.P.);

Que el aporte otorgado por el referido Decreto, resulta menor al sesenta por ciento (60%) del monto solicitado oportunamente para el funcionamiento de la empresa en el corriente año, imposibilitando llevar adelante el plan de trabajo propuesto por el directorio y ser insuficiente para cubrir los gastos de funcionamiento de la misma;

Que en virtud de lo mencionado, se ha actualizado el presupuesto de gastos del corriente año, realizando una estimación que contempla hasta el mes de diciembre de 2024, para cubrir gastos salariales y de funcionamiento;

Que por Decreto DECTO-2024-241-E-NEU-GPN, se consideró necesario cambiar la dependencia funcional de la Empresa Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial (EMHIDRO S.E.P.) situándola bajo la órbita de la Secretaría de Empresas Públicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que la Dirección Contable y Presupuesto de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Infraestructura, informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto que demande la presente

erogación;

Que las actuaciones cuentan con la intervención de la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Asuntos Legales, ambas dependientes del Ministerio de Infraestructura;;

Que la presente norma se encuadra en lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Decreto Reglamentario N° 2758/95 y su modificatorio Decreto N° 2099/19;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE a la Empresa Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial (EMHIDRO S.E.P.), CUIT N° 30-71122569-9, un aporte no reintegrable por un importe de pesos cincuenta y seis millones con 00/100 (\$56.000.000,00), con destino a solventar gastos de funcionamiento, correspondiente al mes de octubre de 2024.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**21-MI - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

**UO-01 - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

**NAP-090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A SOCIEDADES Y EMPRESAS DEL ESTADO**

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
21	MI	01	90	00	04	01	03	05	05	06	061	1111	\$56.000.000,00

**EMPRENDIMIENTOS HIDROELÉCTRICOS - EMHIDRO S.E.P.**

**Artículo 3°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Infraestructura **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** a Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial (EMHIDRO S.E.P.) el importe indicado en el Artículo 1° de la presente norma, conforme lo estipulado por la normativa vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.